

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 15 de Octubre de 1894.*)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Declaradas limpias por Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, las procedencias de Marsella, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se derogue la de 10 de Agosto último, que puso en vigor las reglas 1.ª á la 6.ª de la Real orden de 8 de Junio de 1893, relativa á la inspeccion sanitaria en la frontera con Francia y á las precauciones adoptadas en las

poblaciones de nuestro territorio con los viajeros procedentes de dicha nacion, quedando subsistente la regla 5.ª de la expresada Real orden de 8 de Junio de 1893 acerca de las formalidades que deben observarse para el nombramiento de Inspectores Médicos provinciales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1894.—*Aguilera*.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(*Gaceta del 12 de Octubre de 1894.*)

Seccion cuarta.

NUM. 2.639.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero último esta Direccion general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo tercero de la carretera de Valladolid á Torremormojon, en la provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 109.582'60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 26 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Octubre de 1894.—El Director general, *B. Quiroga*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo tercero de la carretera de Valladolid á Torremormojon en la provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y cén-

timos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata del trozo tercero de la carretera de Valladolid á Torremormojon en la provincia de Valladolid.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de insercion del anuncio de la subasta en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribucion de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente, y su abono se hará en metálico, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone

en un año económico mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecucion. Por tanto, los derechos que el art. 38 de las condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales, reteniéndose el 10 por 100 del importe de lo que por partida alzada se haya incluido en el art. 4.^o del presupuesto para «Obras accesorias» y de lo que detalladamente se fije en el art. 5.^o para «Conservacion y acopios» durante los cuatro años siguientes á la recepcion definitiva.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid 8 de Octubre de 1894.—El Director general, *B. Quiroga*.

Talon núm. 679.

NÚM. 2.632.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 137.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, que remitan inmediatamente que reciban este BOLETIN, al primer Jefe del 4.^o Depósito de Sementales, los talones de cubricion de 1893 pertenecientes á los ganaderos que se indican en dicha relacion, pues de lo contrario me veré en la necesidad de adoptar con dichos Alcaldes medidas de rigor. Del cumplimiento de este servicio me darán inmediata cuenta.

Valladolid 12 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

4.^o Depósito de Caballos Sementales.

4.^o GRUPO.

RELACION nominal de los ganaderos que han cubierto sus yeguas en dicha parada, con expresion del punto de residencia de los mismos, nombre de aquéllas, número del talon y caballos por que han sido beneficiadas, y de los cuales no se han recibido los talones.

PARADA DE VALLADOLID.

NOMBRES DE LOS GANADEROS.	Número.	RESIDENCIA		Número del talon.
		PUEBLO.	Provincia.	
D. Roque Perez..	1	Bamba	Valladolid	1
» Rafael Rodriguez..	1			1
» Pedro Rodriguez..	1			1
» Sabas Gutierrez..	1			1
» Eugenio Gago..	1			1
» Laureano del Caño..	1			1
» Marcelino García..	1			1
» Tomás García..	1			1
» Juan Alvarez..	1			1
» Trifino Gamazo..	1			Aldeamayor
» Manuela Díez..	1	Cubillas de Santa Marta	1	
» Vicente Meneses..	1	Montealegre	1	
» Juan Estèban..	1	Trigueros del Valle	1	
» Manuel Alonso..	1	Villasexmir	1	
» Celestino García..	1	Fuensaldaña	1	
» José Alvarez..	1	Zaratan	1	

PARADA DE RIOSECO.

D. Ciriaco Martinez..	1	Pajares	Valladolid	3
» Máximo de Leon..	1	Fuente de Ropel		1
» Filiberto Sanchez..	1	Montealegre		1
» Salvador Blanco..	1	Valverde		1
» Lorenzo García..	1	Moral de la Paz		1

PARADA DE VILLADA.

Don Eustaquio Mazariegos..	1	Melgar Arriba	Valladolid	1
» Hilario Bayo..	1			2
» Francisco Castro..	1			1

PARADA DE BENAVENTE.

D. Justo Curieses..	1	Villalobos	Valladolid	1
» Faustino Rodriguez	1			1
» Ramon Castilla..	1			1
Total..				31

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Teniente Coronel primer Jefe, *Antonino Guzman*.

MONTES PÚBLICOS.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Traspinedo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Robledal y La Dehesa, perteneciente al pueblo de Traspinedo, bajo el tipo de 3.800 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pozal de Gallinas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en los montes titulados El Alto, La Cabaña y Pozuelo, pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de 50 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 11 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 27 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Los Carrascales, perteneciente al pueblo de Cuellar y Comunidad, bajo el tipo de 50 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día veintisiete del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor

Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento del fruto de pino albar y negral en el monte titulado Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de 90 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de esta Capital y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de fruto de pino albar en el monte titulado Antequera, perteneciente al pueblo de esta Capital, bajo el tipo de 600 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 11 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 26 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario de ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta de leñas para carboneo en el monte titulado Alto, perteneciente al pueblo de Peñafiel y Comunidad, bajo el tipo de 2000 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 25 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Villafuerte y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Peña del Gato,

perteneciente al pueblo de Villafuerte, bajo el tipo de 380 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Corcos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Corcos, bajo el tipo de 1.100 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día veinticinco del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Peñafior y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de los pastos de invierno y primavera en el monte titulado Suertes y Coto, perteneciente al pueblo de Peñafior, bajo el tipo de 1.200 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día veinticinco del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Peñafior y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la caza en el monte titulado Suertes y Coto, perteneciente al pueblo de Peñafior, bajo el tipo de 30 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas

y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 9 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 27 del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en los montes titulados Pinar de Abajo, perteneciente al pueblo de Quintanilla de Abajo, bajo el tipo de 75 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 10 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día veintiseis del actual y hora de las diez de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la caza de pelo y pluma en el monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, bajo el tipo de 35 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 26 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Pesquera de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de los pastos de invierno en el monte titulado Landerrera, perteneciente al pueblo de Pesquera de Duero, bajo el tipo de 650 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 12 de Octubre de 1894.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

NÚM. 2.635.

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

INSPECCION DE HACIENDA.

CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me concede el vigente Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública, he acordado que el personal técnico y administrativo asignado á esta provincia para ejercer la inspección de todas las industrias y tributos, se distribuya en la forma siguiente:

D. Enrique Alvira, Ingeniero industrial, Inspector técnico y D. Felipe Abel, Perito agrícola, ejercerán la alta inspección en toda la provincia, de las industrias y tributos.

D. Liborio Perrino, Inspector administrativo, con el Investigador Auxiliar D. Martín Ruiz, tendrán á su cargo la comprobación de las industrias y tributos en los partidos de Olmedo, Medina del Campo, Villalon, Rioseco y Peñafiel.

D. Benito Alonso, Agrimensor Auxiliar técnico de la Inspección, con D. Simón Flores, Investigador Auxiliar, tendrán á su cargo los partidos de Tordesillas, Mota del Marqués, Nava del Rey y Valoria.

D. Pablo Espinosa y D. José de Borjas, Investigadores Auxiliares, ejercerán la inspección y comprobación de las industrias en la Capital y pueblos anejos á la misma.

D. Nicasio Ruiz y D. Ricardo de Borjas, Investigadores Auxiliares, ejercerán igual cargo en la Capital y pueblos anejos.

D. Julio Salas y D. Teodoro Ruiz, Investigadores Auxiliares, tendrán á su cargo la comprobación del Registro fiscal de fincas en la Capital y pueblos anejos.

D. Francisco Lopez García, Investigador Auxiliar, tendrá á su cargo especialmente, la comprobación de los impuestos sobre viajeros y mercancías, carruajes de lujo y naipes, también en la Capital y pueblos anejos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, interesando de todas las autoridades locales se sirvan prestar á dichos funcionarios el auxilio que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Valladolid 11 de Octubre de 1894.—Ricardo Guijarro.

NÚM. 2.637.

Ayuntamiento constitucional de Brahojos de Medina.

Terminado por la Junta nombrada al efecto por la Superioridad el repartimiento girado por el déficit de consumos de esta localidad para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Brahojos de Medina 10 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.

Sección quinta.

NUM. 2.633.

D. Francisco Carazo Martínez, Escribano de Cámara auxiliar de la que desempeña D. Manuel Zamora Calvo en esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que ante la Sala de lo Civil de la misma se ha seguido en segunda instancia incidente por D. Eleuterio Molpeceres Becerril, vecino de Olmedo, con D. Hermógenes Lucio Ubierna Rodríguez, conocido por Don Antioco, que lo es de esta Ciudad, y los Estrados del Tribunal por rebeldía de Doña María Gutierrez Meneses y D. Pablo Moral Pardo, sobre que la cesión ó endoso del crédito de mil quinientas pesetas consignadas en un pagaré que hizo la Doña María á D. Antioco es ineficaz contra el D. Eleuterio á cuyo favor subsisten en todo su vigor los efectos legales del embargo que obtuvo sobre el mismo; en el que se dictó Sentencia con fecha nueve de este mes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados á la letra dicen así:

Sala de lo Civil.—Señores D. Jesús Ferreiro y Hermida, D. Manuel Pascual y Calvo, D. Pelegrin García Alvarez, D. Hipólito del Campo, D. Gerardo Parga..

Encabezamiento.—Número cinco, folio doscientos del libro Registro.—En la Ciudad de Valladolid, Octubre nueve de mil ochocientos noventa y cuatro, en los autos ejecutivos promovidos en el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma por Don Eleuterio Molpeceres Becerril, vecino de Olmedo, representado por el Procurador D. Lorenzo de Santiago, con D. Hermógenes Lucio Ubierna Rodríguez, conocido por D. Antioco, representado por el Procurador D. Justiniano Domingo y los Estrados del Tribunal por rebeldía de Doña María Gutierrez Meneses y D. Pablo Moral Pardo, sobre pago de pesetas; hoy sobre que la cesion ó endoso del crédito de mil quinientas pesetas consignadas en un pagaré que hizo la Doña María á D. Antioco es ineficaz contra el Don Eleuterio á cuyo favor subsisten en todo su vigor los efectos legales del embargo que obtuvo sobre el mismo, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelacion interpuesta por el D. Antioco de la Sentencia dictada por el Juzgado en veintiocho de Junio del año anterior, y en los que ha sido Magistrado Ponente el Sr. D. Gerardo Parga.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la referida Sentencia apelada dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital con fecha veintiocho de Junio del año anterior, por la que se declara haber lugar á la pretension incidental formulada por el Procurador D. Lorenzo de Santiago, en representacion de D. Eleuterio Molpeceres Becerril, y en su consecuencia que la cesion ó endoso del crédito de mil quinientas pesetas consignadas en el pagaré que hizo Doña María Gutierrez Meneses á D. Antioco Ubierna es ineficaz contra el ejecutante Sr. Molpeceres á cuyo favor subsisten en todo su vigor los efectos legales del embargo que obtuvo sobre el mismo, y por la que no se hace especial condenacion de costas de la primera instancia. Sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido D. Pablo Moral y de la reserva á D. Antioco Ubierna para que ejercite los derechos de que se creyera asistido. Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de Doña María Gutierrez Meneses y D. Pablo Moral Pardo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Manuel Pascual y Calvo.—Pelegrin G. Alvarez.—Hipólito del Campo.—Gerardo Parga.

Publicacion.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que la misma expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara auxiliar. Valladolid nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Carazo Martinez.

Y para que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo la presente en Valladolid á once de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Carazo Martinez.

Talon núm. 678.

NUM. 2.634.

Zona de Reclutamiento de Palencia número 44.

Con el fin de facilitar á los señores Alcaldes de los diferentes Ayuntamientos del partido de Villalon de Campos de esa provincia, el cumplimiento de lo preceptuado en Real orden circular de 14 de Septiembre último respecto á la revista anual reglamentaria que han de pasar los individuos del Ejército en las distintas situaciones, se hace saber que los pertenecientes á esta Zona, son los que no han prestado servicio en filas, entre los cuales se encuentran los excedentes de cupo, redimidos á metálico, sustituidos y exceptuados por razones de familia y que oportunamente recibirán los expresados señores Alcaldes relaciones nominales de los individuos que han de pasar la revista, sirviéndose consignar en la casilla de observaciones la circunstancia de presentado ó no presentado, indicando en éste caso el punto donde se hallan.

Terminado el mes de Noviembre y precisamente en la primera quincena de Diciembre y no antes de este plazo como lo verificaron algunos Ayuntamientos el año anterior, se devolverán á esta Zona las referidas relaciones con el resultado obtenido; adicionando á la misma los nombres de los que sin estar consignados en ellas, verificaron su presentacion, siempre que se encuentren en las situaciones que se expresan en el párrafo anterior.

Palencia 5 de Octubre de 1894.—El Coronel, Juan Blake.

Núm. 2.636.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1894.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
2	2	3	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
3	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
4	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
5	1	"	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	
6	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	
7	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
8	2	2	4	"	1	1	5	"	"	"	"	"	"	"	
9	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	
10	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Total	16	14	30	"	3	3	33	"	"	"	"	"	"	"	

Valladolid 11 de Octubre de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Enrique Gavilan.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Octubre de 1894 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	"	"	"	1	"	"	1	1
2	1	2	"	3	"	1	"	1	4
3	2	"	"	2	1	"	"	1	3
4	2	"	1	3	"	"	"	"	3
5	"	"	"	"	1	"	1	2	2
6	"	"	1	1	"	"	"	"	1
7	3	"	"	3	"	"	"	"	3
8	"	"	"	"	2	1	3	6	6
9	2	"	"	2	1	"	1	2	4
10	1	2	1	4	1	1	"	2	6
	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales..	11	4	3	18	7	3	5	15	33

Valladolid 11 de Octubre de 1894.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Enrique Gavilan.*

Valladolid: 1894.—Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.